REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 11001310302620190065400
REFERENCIA.: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ORLANDO ENRIQUE LARA MONTAÑA

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra ORLANDO ENRIQUE LARA MONTAÑA por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P. en favor de la parte demandada, los documentos base de la ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

CZQ